

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVI

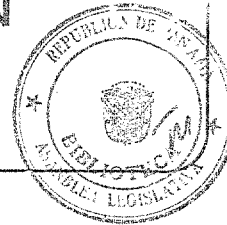
PANAMA, R. DE P., JUEVES 21 DE DICIEMBRE DE 1989

Nº 21.440

CONTENIDO

ESTATUTO DE RETORNO INMEDIATO A LA PLENITUD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL

AVISOS Y EDICTOS



Nosotros, GUILLERMO ENDARA GALIMANY, RICARDO ARIAS CALDERON y GUILLERMO FORD BOYD, Presidente, Vicepresidente y Segundo Vicepresidente de la República de Panamá, respectivamente, cargos para los cuales fuimos elegidos por la Nación panameña el día 7 de mayo de 1989, luego de tomar posesión el día 20 de diciembre de 1989, según lo autoriza el artículo 177 de la Constitución Nacional, ante los testigos Osvaldo Velásquez y José Manuel Faundes, Presidente y Secretario del Comité Panameño por los Derechos Humanos, y

CONSIDERANDO

Que a escasas horas de tomar posesión de nuestros cargos supimos que era inminente e inevitable que se produjera una acción militar de los Estados Unidos de América en el territorio de la República de Panamá.

Que la inminencia de dicha acción, consecuencia directa de las insensatas y criminales provocaciones de la dictadura militar de Manuel Antonio Noriega, nos obligó a adoptar la histórica y grave decisión de asumir los cargos que el pueblo panameño nos confió en los ya mencionados comicios.

Que nuestra decisión se inspiró, única y exclusivamente, en el propósito de que, ante el vacío de poder que habría de surgir como secuela de la mencionada acción militar, el pueblo panameño no careciera, en esta hora crucial, de representantes legítimos que ejercieran, inmediatamente, su vocería y defendieran sus intereses con valentía y pa-

triotismo.

Que es necesario restablecer cuanto antes la soberanía popular, tal como ésta se expresó en las precitadas elecciones, a fin de que la Nación entera se sienta representada y defendida por sus legítimos mandatarios en todos los órganos, instituciones y corporaciones públicas, tanto nacionales como locales.

Que, en consecuencia, es menester que, cuanto antes, se encuentren debidamente instalados y en pleno funcionamiento el Órgano Legislativo, el Órgano Ejecutivo, el Órgano Judicial, el Ministerio Público, la Contraloría General de la República, la Fuerza Pública, los gobiernos locales y, en general, todas las entidades públicas, autónomas, semiautónomas y las empresas estatales, cuyas actuaciones se sujetarán íntegramente, a partir de esa fecha, a la Constitución Política de la República de Panamá.

Que, a tales efectos, hemos acordado aprobar y promulgar en cuanto sea posible y oportuno, el

ESTATUTO DE RETORNO INMEDIATO A LA PLENITUD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL

contenido en las siguientes

DISPOSICIONES

ARTICULO PRIMERO: A partir de la fecha y con la salvedad de las atribuciones que ejerce por sí solo el Presidente de la República,

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

ROBERT K. FERNANDEZ
DIRECTOR

JOSE F. DE BELLO Jr.
SUBDIRECTOR

OFICINA
Via Fernández de Córdoba (Vista Hermosa)
Teléfonos 61-7894 - 61-4463 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/0.25

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 meses en la República: B/18.00
Un año en la República B/36.00
En el exterior 6 meses B/18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior B/36.00, más porte aéreo
Todo pago adelantado

todo el poder público será ejercido por el Presidente, el Primer Vicepresidente y el Segundo Vicepresidente de la República de Panamá, quienes actuarán por unanimidad y con sujeción a lo que prescribe el artículo 17 de la Constitución Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: En uso de las facultades que le otorga el inciso 1 del artículo 178 de la Constitución Nacional, el Presidente de la República nombrará a todos los Ministros de Estado, quienes, desde ese momento, ejercerán todas las funciones inherentes a sus cargos.

ARTICULO TERCERO: Nombrados los Ministros de Estado, el Consejo de Gabinete, además de las funciones que le atribuyen la Constitución y la Ley, ejercerá, con carácter provisional, todas las que corresponden al Órgano Legislativo en materia legislativa y administrativa.

ARTICULO CUARTO: El Consejo de Gabinete ejercerá la función legislativa mediante la expedición de Decretos de Gabinete, que deberán ser acordados por unanimidad y la administrativa por medio de Resoluciones de Gabinete, que también serán aprobadas por unanimidad.

ARTICULO QUINTO: Dentro de los primeros quince días del mes de enero de 1990, el Consejo de Gabinete nombrará a los nueve Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, así como al Procurador General de la Nación y al Procurador de la Administración, con sujeción a las normas pertinentes de la Constitución Nacional. Los funcionarios así nom-

brados entrarán en el ejercicio de sus funciones una vez tomen posesión de sus cargos.

ARTICULO SEXTO: El Consejo de Gabinete designará, interinamente, al Contralor General de la República y al Subcontralor. Los referidos funcionarios cesarán en el ejercicio de sus funciones en la fecha en que la Asamblea Legislativa haga nuevos nombramientos con arreglo a lo prescrito en el inciso 5 del artículo 155 de la Constitución Nacional.

ARTICULO SEPTIMO: Tan pronto como se haya proclamado mediante el recuento de las respectivas actas, la elección de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea Legislativa, ésta será convocada por el Órgano Ejecutivo y se reunirá, en legislatura extraordinaria, durante el tiempo que el Órgano Ejecutivo señale, a fin de:

- 1.- Aprobar o improbar los nombramientos de todos los funcionarios designados de conformidad con los artículos anteriores por el Consejo de Gabinete y los demás que haya efectuado el Órgano Ejecutivo y que por disposición de la Constitución o de la Ley requieran la ratificación de la Asamblea Legislativa.
- 2.- Nombrar al Contralor General de la República y al Subcontralor de la República.
- 3.- Legislar sobre todas las materias a que se contraigan los Decretos de Gabinete expedidos por el Consejo de Gabinete.
- 4.- Intervenir en la aprobación del Presupuesto del Estado, según se establece en el Título IX de la Constitución Nacional.
- 5.- Conceder al Órgano Ejecutivo, siempre

- que éste así lo solicite, facultades extraordinarias precisas, que serán ejercidas, durante el receso de la Asamblea Legislativa, mediante Decretos-leyes.
- 6.- Modificar, si fuere del caso, el Reglamento Orgánico de su régimen interno y tomar las providencias conducentes a la organización del mismo.
 - 7.- Conocer de cualquier otro asunto que el Órgano Ejecutivo someta a su consideración en la respectiva convocatoria.

ARTICULO OCTAVO: Los Consejos Municipales empezarán a funcionar en sus respectivos distritos tan pronto como se haya proclamado, mediante el recuento de las respectivas actas, la elección de la mayoría absoluta de los miembros de dichas corporaciones.

ARTICULO NOVENO: Al quedar debidamente instalados, el Órgano Legislativo, el Órgano Ejecutivo y la Corte Suprema de Jus-

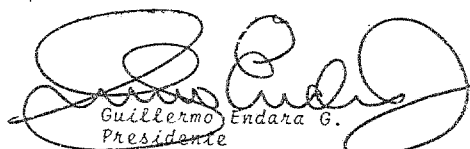
ticia procederán, en ejercicio de sus facultades constitucionales, a elegir los tres (3) Magistrados que integrarán el Tribunal Electoral.

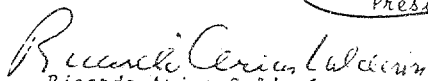
ARTICULO DECIMO: En las circunstancias electorales en las que, por falta de las respectivas actas, no se pueda hacer la proclamación del candidato o candidatos elegidos para el cargo de que se trata, se celebrarán nuevas elecciones, que serán convocadas por el Tribunal Electoral.

ARTICULO UNDECIMO: El período de todos los funcionarios de elección popular a que se refieren los artículos que anteceden vencerá el día 31 de agosto de 1994.

Este estatuto empezará a regir a partir de su aprobación.

Dado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a las doce horas del día 21 de diciembre de 1989.


Guillermo Endara G.
Presidente


Ricardo Arias Calderón
Primer Vicepresidente


Guillermo Ford
Segundo Vicepresidente

Doc. 1622W

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINA.
MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

LA DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD 269.....MAURI
CERTIFICA

Que la sociedad FENG TIAN SHIPPING,
S.A. se encuentra registrada en la ficha -
140464, Rollo 15151, Imagen 2, desde el
veintidos de febrero de mil novecientos
ochenta y cinco.

Que dicha sociedad acuerda su disolu-
ción mediante Escritura Pública No.

10953 de 07 de noviembre de 1989, de
la Notaría Quinta del Circuito de Pana-
má...Según consta al Rollo 27688, Im-
gen 0002 de la Sección de Micropelícu-
las -Mercantil- desde el 01 de diciembre
de 1989.

Expedido y firmado en la ciudad de Pa-
namá, el seis de diciembre de mil nove-
cientos ochenta y nueve, a las 10-53-
30.0 a.m.

NOTA.- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS
Certificadora

(L144.039.77)
Única publicación
Oficina de Registro Público
República de Panamá

LA DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD 267.....MAURI
05/12/1989
CERTIFICA

Que la sociedad SHOUN JUPITER, S.A. se encuentra registrada en la Ficha - 122594, Rollo 12320, Imagen 61 desde el veintitres de diciembre de mil novecientos ochenta y tres,

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 14 de noviembre de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 27638, Imagen 0017 de la Sección de Micropelículas -Mercantil- desde el 01 de diciembre de 1989.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el seis de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, a las 10-55-26.0 a.m.

NOTA.- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS
Certificadora

(L144.039.77)
Única publicación
Oficina de Registro Público
República de Panamá

LA DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD 14.....MAURI
CERTIFICA

Que la sociedad SOUTHLAND PROPERTIES CO., S.A. se encuentra registrada en

la Ficha 189955, Rollo 21084, Imagen 135, desde el primero de abril de mil novecientos ochenta y siete.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 7473 del 11 de julio de 1989, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá... Según consta al Rollo 27613, Imagen 0002 de la Sección de Micropelículas -Mercantil- desde el 30 de noviembre de 1989.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, a las 11-33-02.1 a.m.

NOTA.- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS
Certificadora

(L144.375.28)
Única publicación
Oficina de Registro Público
República de Panamá

EDICTO No. 193
DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO
DE LA CHORRERA

El suscrito alcalde del Distrito de La Chorrera, hace saber: que el señor (a) Erasmo Julio Herrera, varón, panameño, mayor de edad, casado, conductor, residente en La Tuliueca No. 5584, con cédula de identidad personal No. 8-41-266 en su propio nombre ó en representación de su propia persona ha solicitado a éste despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado Calle Juana de La Coba, de la Barriada La Tuliueca, Corregimiento Balboa, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: Calle Juana de la Coba con 20.00 Mts.

SUR: Resto de la Finca 6028, F. 104.T.194,

ocupado por Emperatriz S. de Córdoba; con 20.00 Mts.

ESTE: Resto de la finca 6028, F.104.T.194 ocupado por Agustín Pimentel S.; con 30.00 Mts

OESTE: Resto de la finca 6028, F.104.T.194 ocupado por Heredia D. de Herrera con 30.00 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Seiscientos metros cuadrados (600.00M2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del acuerdo municipal, No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entreguésele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 21 de agosto de mil novecientos ochenta.

EL ALCALDE:

Fdo. Prof. BIENVENIDO CARDENAS

OFICIAL DEL DEPTO. DE CATASTRO

Fdo. Sra. CORALIA DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veintiuno de agosto de mil novecientos ochenta.

CORALIA DE ITURRALDE

Oficial del Depto. de Catastro Mpal.

Alcaldía de La Chorrera
Catastro Municipal
Provincia de Panamá,
República de Panamá
1144.407.09

EDICTO No. 107
DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO
DE LA CHORRERA

El suscrito alcalde del Distrito de La Chorrera, hace saber:

Que el señor (a) JOSE MATIAS KING TREJOS, varón, mayor de edad, panameño, casado, en el año de 1972, residente en San Miguelito No. 33, vendedor, portador de la cédula de identidad personal No. 8-155-2045.

En su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE UNIVERSO de la Barriada NICOLAS SOLANO, Corregimiento BALBOA donde se LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION distinguido con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle El Peñón, con 23.62 Mts2

SUR: Resto de la Finca 91547, Rollo 2305, documento 1, terreno municipal, con 25.54 Mts2

ESTE: Resto de la finca 91547, Rollo 2305, Documento 1, ocupado por Valeria Rodríguez de Morán con 31.93 Mts2.

OESTE: Calle Universo con 31.32 Mts2

AREA TOTAL DEL TERRENO: setecientos treinta y seis metros cuadrados con cinco mil ochocientos centímetros cuadrados (736.5800 Mts2).....

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entreguésele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 5 de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.

LA ALCALDESA

(Fdo.) Sra. NORA ESCALA DE GARCIA

JEFE DEL DEPTO DE CATASTRO

(Fdo.) Sra. CORALIA DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original.
La Chorrera, cinco de septiembre de mil
novecientos ochenta y nueve.

Alcaldía de La Chorrera
Catastro Municipal
Provincia de Panamá
República de Panamá
Sra. CORALIA DE ITURRALDE
Jefe del Depto. de Catastro Mpal.
(L144.268.10)
Única publicación

días hábiles a partir de la última publica-
ción;

DADO EN LA CIUDAD DE PENONOME, 28
DIAS DE ABRIL DE 1989.

Sra. ROSA APARICIO
Secretaria ad-hoc.

Ing. ORLANDO GORDON C.
Jefe de Reforma Agraria
Coclé

10-2354
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE LA
REFORMA AGRARIA
COCLE

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA
REGION 2, VERAGUAS
EDICTO No. 46-89

EDICTO No. 020-89

El suscrito funcionario sustanciador de la
Dirección Nacional de Reforma Agraria,
Región #4, Coclé.

Que el señor JUAN DE DIOS PEREZ GON-
ZALEZ Y OTROS, vecino del Corregimien-
to Cañaveral, Distrito de Penonomé, por-
tador de la cédula de identidad perso-
nal No. 2-AV-90-79 ha solicitado al De-
partamento de Reforma Agraria, me-
diante solicitud No. 4-1079-88, una parce-
la de tierra estatal adjudicable de una
superficie de 18Has+7934.95 Mis2 hectá-
reas ubicados en Cerro Gordo de esta
provincia cuyos linderos generales son:
NORTE: Osvaldo Sagel, Lauriano Pérez y
Sergio Pérez.

SUR: Osvaldo Sagel, Sergio Pérez y Cerro
Gordo.-

ESTE: Sergio Pérez y Paulino Pérez.

OESTE: Osvaldo Sagel.

Para los efectos legales se fija el presen-
te EDICTO en lugar visible de este despa-
cho, en la alcaldía del distrito de PENO-
NOME o en la corregiduría de CAÑAVE-
RAL y copia del mismo se entregará al
interesado para que la haga publicar en
los órganos de publicidad correspondien-
tes, tal como lo ordena el ARTICULO 108
CODIGO AGRARIO.

ESTE EDICTO, tendrá vigencia de quince

El suscrito funcionario sustanciador de la
Reforma Agraria en la Provincia de Vera-
guas, al público:

HACE SABER:

Que REINALDO DELGADO VERGARA, ve-
cino de LOS CASTILLOS, Distrito de Río de
Jesús, portador de la cédula de identi-
dad personal No. 9-105-2115, ha solicita-
do la adjudicación a título oneroso de
una parcela de tierra estatal adjudica-
ble, de una superficie de 17 hectáreas
con 9887.01 M2, ubicada en LOS CASTI-
LLOS, Corregimiento de LOS CASTILLOS,
Distrito de RIO DE JESUS de esta provin-
cia y cuyos linderos son:

NORTE: Mario Vergara

SUR: Celedonio Mojica Batista

ESTE: Río San Pedro, Concepción Gueva-
ra Vda. de Sánchez.

OESTE: Mario Vergara, Servidumbre,
Omar Cedeño.

Para los efectos legales se fija el presen-
te EDICTO en un lugar visible de este des-
pacho, o en el de la Alcaldía del distrito
de RIO DE JESUS o en el de la Corregidu-
ría de LOS CASTILLOS y copias del mismo
se entregarán al interesado, para que
los haga publicar en los Organos de Pu-
blicidad Correspondiente, tal como lo
ordena el Artículo 108 del Código Agra-
rio. Este edicto tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir de su última publicación.
Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 24 días del mes de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

Agirmo/HUMBERTO GONZALEZ
Funcionario Sustanciador

CARLOS D. LEON
Secretario

09-1893
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION 44-COCLE
15/5/89

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional Reforma Agraria #4-Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a) LORENZO SANCHEZ JARAMILLO Y OTROS veinco (a) del Corregimiento de CABECERA, distrito de ANTON, portador (a) de la cédula de identidad personal No. 2-36-981 solicitado al DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA, mediante solicitud No. 4-377-86 una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 8Has+1,477.93.M2 ubicadas en LA HINCADA de esta provincia cuyos linderos generales son:

NORTE: Camino hacia Tranquilla y Guabas Arriba.

SUR: Terreno ocupado por Jerónimo Espinoza, y carretera a Tranquilla.

ESTE: Terreno ocupado por María Sánchez y Carretera hacia Tranquilla.

OESTE: Terreno ocupado por Eusebio Bethancourt.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de ANTON ó en la Corregiduría de CABECERA y copia del mismo se entregará al interesado para que se haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el ARTICULO No. 108

CODIGO AGRARIO.

Este EDICTO, tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé a los 19 días del mes de abril de 1989.

Sra. ROSA APARICIO
Secretaria ad-hoc

Ing. ORLANDO GORDON C.
Jefe de la Reforma Agraria
Región 4, Coclé

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA REGIONAL
DE REFORMA AGRARIA
EDICTO No. 05

El suscrito funcionario de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de Chepo.

HACE SABER:

Que el señor (a) José De los Santos Madrid, vecino (a) del Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, portador de la Cédula No. 4-734-690 ha solicitado a la Dirección Nacional de la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-478-87 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de terreno que forma parte de la finca 89005, Rollo 1772, Doa. 3 y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de una área superficial de 0ha.70.575.07M2 ubicada en el corregimiento de Pacora, del Distrito de Panamá, de esta provincia.

Comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Olida Peralta

SUR: Vereda

ESTE: Calle de Acceso

OESTE: Raúl Peralta Gutiérrez y otro

Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de este despacho y corregiduría de Pacora, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, 16 de enero de 1989.

JULIO C. ADAMES
Funcionario sustanciador

MAGNOLIA C. DE MEJIA
Secretaria ad-hoc

(L075886)Única publicación

República de Panamá
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

Departamento de Reforma agraria
EDICTO No. 45-89

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el (la) Señor (ra-Srta.) Trinidad Bonilla Castillo, vecino del Corregimiento de El Rodeo, Distrito de La Mesa, portador de la cédula de identidad personal No. 9-111-825, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud No. 9-7268, la adjudicación a título oneroso de dos parcelas de tierra estatal adjudicable, con superficies de 10 Has. 1235.99 M2 (1ra. Parcela); 7 Has. 3437.70 M2 (2da. Parcela); y (3ra. Parcela), ubicadas en El Rodeo, Corregimiento de La Mesa, Dis-

trito de La Mesa, de esta Provincia y cuyos linderos son:

PARCELA No. 1: 10+1235.99.

NORTE: Servidumbre.

SUR: Ricardo Castillo; Rodolfo Esteco.

ESTE: Servidumbre.

OESTE: Carretera Vía Caña Brava-El Rodeo, Luis Cáceres.

PARCELA: No. 2: 7+3437.70.

NORTE Ernesto Núñez.

SUR: Servidumbre; Rodolfo Esteco.

ESTE: Río San Pedro.

OESTE: Carretera Vía Caña Brava - El Rodeo.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de La Mesa o en el de la Corregiduría de La Mesa, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

Agmo. HUMBERTO GONZALEZ V.

Funcionario Sustanciador

CARLOS D. LEON

Secretario Ad-Hoc

REPUBLICA DE PANAMA. Ministerio de Desarrollo Agropecuario. Adjudicación de Tierras. Veraguas.